DICTAMEN N° 267/20

REF: Expte E18-2019-4647-A s/ Nota N° 5374/19 (fs.01) y Nota N° 5417/19 (fs.08) – FISCALIA DE ESTADO: "PÓRTELA AGOSTINA DEL MAR c/ MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y/O GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O Q.R.R. S/ ACCION DE AMPARO EXPÍE. N° 310/19 – JUZ TRAB. N° 3.

COPIA DIGITAL

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
ESC. CRISTIAN ROLÓN MOTTER

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor las presentes actuaciones, solicitando dictamen respecto del anteproyecto de decreto por medio del cual se tiene presente la sentencia judicial dictada en los autos caratulados: "Pórtela Agostina Del Mar c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o Quien Resulte Responsable s/ Acción de Amparo" Expte. Nº 310/19, que tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 3 de esta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

La mencionada sentencia hizo lugar a la acción de amparo incoada por la Sra. Agostina del Mar Portela D.N.I. Nº 33.382.834 contra el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, y en consecuencia ordenó a dicho Ministerio a que en el término de dos (2) días de notificado, proceda a dictar el acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta de la amparista, en los términos de la ley N° 1873-A (antes ley 6.655), en las funciones que desempeñaba y acorde a su categoría, todo bajo apercibimiento de la imposición de astreintes.

I.-. Las presentes actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 01 (nota Nº 5374/19), por la cual la Fiscalía de Estado,

adjunta sentencia recaídas en las actuaciones judiciales mencionadas conjuntamente con cédula de intimación a su cumplimiento, dejándose aclarado que se encuentra concedido recurso de apelación con efecto devolutivo.

A fs. 07 con fecha 05 de Noviembre del año 2019 y por intermedio de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, se procede a la acumulación de la Actuación Administrativa N° E-18-2019-4673-A, en la Actuación Administrativa N° E-18-2019-4647-A, en los términos de los artículos 33 a 35 Cap. IX Ley 179-A (antes Ley 1140).

A fs. 08 (nota Nº 5417/19), obra presentación de la Fiscalía de Estado solicitando a quien corresponda arbitren las medidas conducentes y se dé cumplimiento con las sentencia recaída en las actuaciones judiciales, dictándose el decreto correspondiente a sus efectos.

A fs. 09/10 obra presentación de la Asesora Legal Mirna N. Budalich a/c de la Unidad de Asuntos Jurídicos Dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se hace saber y en su caso se le solicita se arbitren las medidas que resulten de la competencia de la Unidad de Recursos Humanos de dicho Ministerio.

II.- Ahora bien, teniendo en cuenta las cuestiones traídas a consideración cabe aclarar como primera medida que el Ministerio accionado carece de facultades para las designaciones del personal en planta permanente, razón por la cual se confeccionó el proyecto de Decreto enviado en consulta, que pretendiendo dar cumplimiento al mandato jurisdiccional, crea el cargo administrativo correspondiente.

Por otra parte y no existiendo Cosa Juzgada en el proceso judicial, el carácter transitorio de la medida dispuesta justifica la previsión establecida en el artículo 2 del proyecto de decreto.

No obstante mencionado, resulta necesario considerar que en artículo 6° del decreto se hace referencia a la "Ley 1596-A", cuando en verdad, de conformidad a la normativa vigente, debería decir "Ley 1596-H.

Asimismo en el artículo 7, se hace referencia al decreto N° 1077/13, resultando improcedente la misma, en razón de que la amparista interesada no se encuentra comprendida en sus disposiciones.

COPIA DIGITAL

III.- En consideración a lo expuesto, este organismo asesor entiende que no existen objeciones jurídicas que formular al Proyecto de Decreto acompañado, no obstante lo cual el mismo debería ser subsanado de conformidad a lo expresado en el presente dictamen.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 28-07-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL